

Contratación no sujeta a regulación armonizada de los servicios de asistencia sanitaria en la especialidad de Foniatría, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de la provincia de Vizcaya (incluido el Valle de Ayala), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios de Foniatría, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua ASEPEYO, en la provincia de Vizcaya (incluido el Valle de Ayala) y con las características descritas en el apartado 2 de este pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora en dicha especialidad a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización y Descripción del Servicio

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse en un centro (o diversos) de titularidad de la empresa que resulte adjudicataria, situado dentro del ámbito geográfico de la presente licitación y encontrándose al menos uno de ellos en la localidad de Bilbao o alrededores (máximo 15 km por carretera desde el centro asistencial de referencia, medidos según la aplicación Google Maps) que cubra el ámbito territorial de su área de influencia y deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento con la acreditación/autorización para la especialidad de Foniatría (U.62).

El centro asistencial de referencia de ASEPEYO será:

- C.A. Bilbo-Bilbao, Avenida Sabino Aranda nº 33-35, 48013-Bilbao

El centro situado en Bilbao o alrededores, deberá tener un horario de atención de como mínimo de 8 horas semanales de lunes a viernes, de forma presencial en franja horaria de 8:00 a 20:00, pudiendo ser repartidas de forma libre en varios días, contando como mínimo con un especialista en Foniatría que esté presente durante todo el horario de cobertura de este servicio, así como todos aquellos profesionales necesarios para poder realizar de forma adecuada la asistencia ambulatoria de esta especialidad.

El centro sanitario ofertado por las empresas licitadoras deberá disponer como mínimo de las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con despacho de consultas para el tratamiento individual de los pacientes. Se requiere que como mínimo la empresa licitadora disponga de un despacho de consultas.
- Área de aseos, para pacientes.

No deberán existir impedimentos para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose a adoptar las medidas oportunas para ello, en aquellos casos que se pudieran presentar, en especial para el personal con discapacidad o movilidad reducida.

El centro deberá disponer del mobiliario clínico y equipamiento suficientes y adecuados para la prestación del servicio concertado, éste deberá estar en correcto estado de funcionamiento, siendo de obligado cumplimiento la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las siguientes actuaciones:

2.1. Primera Visita

La Primera Visita se trata de la primera atención en consulta de especialista de foniatria. Asimismo, también se considerará primera visita la consulta realizada cuando hayan transcurrido 12 meses desde la consulta inicial.

Para que el paciente pueda ser atendido, el proveedor adjudicatario deberá haber recibido solicitud de asistencia por parte de ASEPEYO.

El objeto fundamental de esta consulta inicial es determinar la idoneidad de iniciar rehabilitación vocal así como su duración estimada (hasta la recuperación funcional) en tratamiento y número de sesiones.

Será el servicio médico de la Mutua quien, en última instancia, decidirá si se inicia la rehabilitación vocal y, en ese caso, realizará la solicitud de actuación de sesión de rehabilitación vocal correspondiente.

Las primeras visitas serán solicitadas por ASEPEYO con antelación mínima de 24 horas, siendo el plazo máximo para su realización de 5 días laborables desde la solicitud de la mutua ASEPEYO. El tiempo de espera en estos casos no superará los 60 minutos respecto a la hora establecida.

El adjudicatario realizará informe especificado en apartado de inclusiones y lo hará llegar a Servicio medico de ASEPEYO en plazo máximo de 48 horas desde la realización de la visita.

2.2 Visita Sucesiva

Las visitas sucesivas son todas aquellas consultas realizadas a un paciente por parte de especialista de foniatría, posteriores a la primera visita, a excepción de que hayan transcurrido 12 meses desde la primera visita, en cuyo caso dicha consulta se considerará primera visita.

En cualquiera de estas visitas, si es que no se ha planteado en la consulta inicial, se podrá determinar la idoneidad de iniciar rehabilitación vocal así como su duración estimada, hasta la recuperación funcional, en tratamiento y número de sesiones.

Será el Servicio médico de Mutua quién, en última instancia, decidirá si se inicia la rehabilitación vocal y, en ese caso, realizará la solicitud de actuación de sesión de rehabilitación vocal correspondiente.

Las citas para visitas sucesivas serán marcadas por el adjudicatario, acorde con la evolución de las patologías y los tiempos mínimos necesarios para que sean efectivos los tratamientos, debiendo ser el intervalo máximo entre las mismas de 30 días laborables, salvo excepciones a consensuar entre adjudicatario y Servicio médico de ASEPEYO.

En el caso de que se haya iniciado tratamiento de rehabilitación vocal, deberá realizarse visita sucesiva con elaboración de informe al finalizar el número de sesiones autorizadas por el servicio médico de ASEPEYO.

Asimismo, ASEPEYO podrá solicitar visita sucesiva sin que ésta haya sido indicada por proveedor adjudicatario, debido a recaída o empeoramiento del proceso. Estas visitas serán solicitadas por ASEPEYO con antelación mínima de 24 horas, siendo el plazo máximo para su realización de 5 días laborables desde la solicitud de la mutua ASEPEYO. El tiempo de espera en estos casos no superará los 60 minutos respecto a la hora establecida.

El adjudicatario realizará informe de la visita realizada que cumpla lo especificado en el apartado de inclusiones, y lo hará llegar a Servicio médico de ASEPEYO en plazo máximo de 48 horas desde la realización de la visita.

2.3. Sesión de Rehabilitación Vocal

Se tratan de las sesiones de tratamiento rehabilitador vocal dirigidas a restablecer en el paciente el nivel funcional vocal adecuado para realizar actividad laboral habitual.

Se considerará una sesión de rehabilitación vocal, la sesión realizada a un único paciente, con independencia del tipo y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. La duración mínima de una sesión será de 45 minutos, excluido el tiempo de preparación de la sesión.

Para realizar las sesiones de rehabilitación vocal, se requerirá solicitud/autorización expresa de servicio médico de ASEPEYO, y dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones, debiendo ser renovada con una nueva solicitud si se consideran necesarias sesiones adicionales.

De ahí la importancia de que en los informes de la primera visita o visitas sucesivas realizadas por el especialista de foniatría, tal como se ha señalado en los apartados correspondientes, se especifique la conveniencia o no de realización de dicho tratamiento, y, en caso afirmativo, la duración estimada del mismo en tiempo y número de sesiones.

El plazo máximo para el inicio de sesiones tratamiento de rehabilitación vocal será de 7 días desde la solicitud por parte de ASEPEYO.

3. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua ASEPEYO:

- 1.- Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.
- 2.- El adjudicatario realizará las actuaciones médicas ambulatorias en la especialidad de psiquiatría, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- 3.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.
- 4.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.
- 5.- El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.
- 6.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario remitirá a ASEPEYO la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.
- 7.- El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las consultas médicas realizadas, que se enviarán a ASEPEYO. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

8.- Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

9.- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua ASEPEYO la copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

10.- El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

11.- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

12.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

13.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

14.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

15.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

16.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

17.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

18.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

19.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

En Barcelona, a 18 de Julio de 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes, identifying Josep Illa Sarlat.

Josep Illa Sarlat
Técnico Dirección Contratación